

midad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Presidente España, S.L.», con el Código Identificativo AN-21366-2 y sede social en Islantilla-Isla Cristina (Huelva), Avda: Islantilla. Edificio Avanco, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3, 4 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida al Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, para el abono de parte de la amortización del crédito hipotecario correspondiente al año 1992.

Por todo lo expuesto anteriormente y ser un ente de derecho público con una finalidad concreta única en la zona de Sevilla se hace imposible promover la libre concurrencia.

Importe de la subvención: 295.645.025 pts.

Sevilla, 4 de noviembre de 1994.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de octubre de 1994, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Cofrube de Benalúa de Guadix (Granada), para el producto Melocotón.

A tenor de lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y en los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo, por los que se regula la constitución de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas; de conformidad con la propuesta favorable emitida por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. Se reconoce a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Cofrube» de Benalúa de Guadix (Granada), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Melocotón conforme al Reglamento (CEE) núm. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo, y a los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, y 509/1992 de 14 de mayo.

Segundo. El ámbito geográfico será el de la provincia de Granada.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes, volumen comercializado y otros, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores, y su posterior comunicación a la Comunidad Económica Europea.

-Sevilla, 28 de octubre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se completa la de 25 de julio de 1994, de regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería.

De conformidad con lo establecido por la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (L.O.R.T.A.D.), y a lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, a efectos de prórroga, y en base a lo regulado por la Orden de 24 de julio de 1994, sobre los ficheros automatizados de datos de carácter personal que existen en la Consejería, se hace necesario completar la relación de los mencionados ficheros.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. Completar los datos de los ficheros automatizados de carácter personal que existen en esta Consejería relacionados en el Anexo adjunto a la presente Orden, cuya regulación se ajustará a lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Salud de 25 de julio de 1994.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

FICHERO: REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS

1. Responsable: Dirección General de Salud Pública. Sección de Registros e Inspección de Industrias y Establecimientos Alimentarios.

2. Finalidad: Protección de la Salud Pública. La autorización Sanitaria de funcionamiento de todas las Industrias Alimentarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Usos: Es el instrumento básico para las actuaciones de Vigilancia y Control Alimentario. Actualización del censo de Industrias Alimentarias.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal que resulten obligados a suministrarlos: Los responsables o gerentes de las industrias que se registren.

5. Procedimientos de recogida de carácter personal: Solicitud Normalizada y documentación.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en él mismo: El fichero reside en un PC y es del tipo DBF. Los datos de identificación son:

- Denominación.
- Provincia.
- Población.
- Dirección.
- Código Postal.
- Clave.

7. Cesiones de datos que se prevean: Con carácter general no se prevé la cesión de datos.

8. Órgano ante el que puede ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente una vez solicitado por el interesado o de oficio por la propia Administración.

10. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos.

15. FICHERO: REGISTRO ANDALUZ DE CASOS DE TUBERCULOSIS

1. Órganos responsables de los ficheros automatizados.

a) Dirección General de Salud Pública (Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, 41020 Sevilla. (Teléf. 4558100 Fax 4558145).

b) Delegaciones Provinciales de Salud.

2. Finalidad: Evaluar periódicamente el impacto de la Tuberculosis en la población andaluza.

2. Usos. Análisis periódico de datos de los casos registrados.

3. Personas o colectivos afectados. Enfermos sospechosos o diagnosticados de Tuberculosis.

4. Personas físicas o jurídicas suministradoras de los datos.

C2. Procedencia de los datos de carácter personal:

Personas privadas.
Administración Pública.

Detalle de las Administraciones Públicas o persona/s privada/s que faciliten los datos:

- Enfermos de Tuberculosis.
- Médicos que atienden los casos.
- Centros Sanitarios que atienden los casos.
- Consejería de Salud (Delegaciones Provinciales de Salud y Dirección General de Salud Pública).

5. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración mediante formularios.
Soportes informáticos.
Vía Telemática.

6. Estructura básica del fichero. El fichero reside en un P.C. y es de tipo REC.

- 6.1. Datos de carácter personal incluidos en el fichero.
- Nombre y Apellidos.
 - Sexo.
 - Edad y/o fecha de nacimiento.
 - Domicilio (incluidos Municipio y País, que pueden identificar personas en casos concretos).
 - País de origen.
 - Ocupación.
 - Nivel de instrucción.

7. Cesiones de datos de carácter personal.

7.1. A otras Unidades, Consejerías, Organismos Autónomos o Entes Públicos de la Junta de Andalucía:

En la actualidad: Delegaciones Provinciales de Salud.
Previsto en el futuro: Registro de Mortalidad de Andalucía.

7.2. A otras Administraciones Públicas: Administración Central, Comunidades Autónomas y Administración Local:

En la actualidad.
Previsto en el futuro.

7.3. A Entidades Privadas:

En la actualidad: Ninguna.
Previsto en el futuro: Ninguna.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

- a) Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación. Dirección General de Salud Pública.
- b) Secciones de Epidemiología. Delegaciones Provinciales de Salud.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos. El establecido reglamentariamente.

10. Norma de creación del fichero BOE y/o BOJA (en caso de haberse publicado). Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 16 de junio de 1986, por la que se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 64, de 1 de julio.

16. FICHERO: REGISTRO ANDALUZ DE CASOS DE SIDA

1. Órganos responsables de los ficheros automatizados.
- a) Dirección General de Salud Pública (Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, 41020 Sevilla (Teléf. 4558100. Fax 4558145).
 - b) Delegaciones Provinciales de Salud.

2. Finalidad: Evaluar periódicamente el impacto del SIDA en la población andaluza.

3. Usos. Análisis periódico de datos de los casos registrados.

4. Personas físicas o jurídicas suministradoras de los datos.

C2. Procedencia de los datos de carácter personal:

Personas Privadas.
Administración Pública.

Detalle de las Administraciones Públicas o persona/s privada/s que faciliten los datos:

- Enfermos de SIDA.
- Médicos que atienden los casos.
- Centros Sanitarios que atienden los casos.
- Consejería de Salud (Delegaciones Provinciales de Salud y Dirección General de Salud Pública).

5. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración mediante formularios.
Soportes informáticos.
Vía Telemática.

6. Estructura básica del fichero. El fichero reside en un P.C. y es de tipo DBF.

6.1. Datos de carácter personal incluidos en el fichero.
Nombre y apellidos.

Sexo.

Edad y/o fecha de nacimiento.

Domicilio (incluidos Municipio y País, que pueden identificar personas en casos concretos).

País de origen.

7. Cesiones de datos de carácter personal.

7.1. A otras Unidades, Consejerías, Organismos Autónomos o Entes Públicos de la Junta de Andalucía:

En la actualidad: Delegaciones Provinciales de Salud.
Previsto en el futuro: Registro de Mortalidad de Andalucía.

7.2. A otras Administraciones Públicas: Administración Central, Comunidades Autónomas y Administración Local:

En la actualidad: Registro Nacional de casos de SIDA. Ministerio de Sanidad y Consumo.

Previsto en el futuro: Registro Nacional de casos de SIDA. Ministerio de Sanidad y Consumo.

7.3. A Entidades Privadas:

En la actualidad: Ninguna.
Previsto en el futuro: Ninguna.

8. Órgano ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

a) Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación. Dirección General de Salud Pública.

b) Secciones de Epidemiología. Delegaciones Provinciales de Salud.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos. El establecido reglamentariamente.

10. Norma de creación del fichero BOE y/o BOJA (en caso de haberse publicado). Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 16 de junio de 1986, por la que se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 64, de 1 de julio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al sindicato médico de Sevilla, para la organización de las I Jornadas sobre Repercusiones en la Sanidad Española por la entrada en la Comunidad Europea.

El artículo 18.14 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, desarrollarán, entre otras actuaciones, aquéllas tendentes a la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

En base al mencionado precepto legal y teniendo en cuenta el interés que reviste la celebración de las «I Jornadas sobre repercusiones en la Sanidad Española por la entrada en la Comunidad Europea» que tendrá lugar en Sevilla durante los días 23 y 24 de noviembre de 1994, con el objetivo de informar y orientar a los profesionales de la sanidad sobre las titulaciones de especialidades médicas y repercusiones de la plena integración del colectivo médico según las normas de la Comunidad Europea, ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por el Sindicato Médico de Sevilla, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

En atención a cuanto se expresa y existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se concede la referida subvención.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder al Sindicato Médico de Sevilla una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), con motivo de la celebración de las «I Jornadas sobre repercusiones en la Sanidad Española por la entrada en la Comunidad Europea», con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma se presentará, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma y no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a doña Luisa Valero Reyes, con